**MATRIZ**

**CONSULTA EXTERNA**

**Reforma al acuerdo SP-A-139-20101 de las once horas del treinta de abril de 2010, Acuerdo sobre lineamientos para la aprobación y divulgación de comisiones ordinarias de administración y bonificación de comisiones que pueden aplicar las entidades autorizadas**

**Observaciones**

* **Vida Plena, OPC**

GG-148-2023 / 01 de noviembre 2023.

**No realizaron comentarios a la reforma del acuerdo**

* **BN Vital, OPC**

BNVital-GG-326-2023 / 22 de noviembre 2023.

* **ACOP**

ACOP-033-2023 / 22 de noviembre de 2023.

* **BAC San José, OPC**

BAC-OPC-192-2023 / 22 de noviembre de 2023.

* **SICERE, CCSS**

DSCR-ARCA-0810-2023 / 13 de octubre 2023.

* **Gerencia Financiera, CCSS**

GF-DSCR-0794-2023 / 25 de octubre de 2023.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Versión Consultada** | **Observaciones** | **Criterio Supen** | **Texto Final** |
| “**Artículo 2: Comisión por administración** |  |  | “**Artículo 2: Comisión por administración** |
| Toda entidad autorizada tendrá derecho a cobrar una comisión por los servicios de administración de los fondos de pensiones, de capitalización laboral o ahorro voluntario, la cual deberá ser autorizada por la Superintendencia de Pensiones. |  |  | Toda entidad autorizada tendrá derecho a cobrar una comisión por los servicios de administración de los fondos de pensiones, de capitalización laboral o ahorro voluntario, la cual deberá ser autorizada por la Superintendencia de Pensiones. |
|  |  |  | Las comisiones de administración de todos los fondos generacionales del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias serán iguales. |
| Las operadoras de pensiones no podrán cobrar comisiones de administración diferenciadas por fondo del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias.” |  |  | Las operadoras de pensiones no podrán cobrar comisiones de administración diferenciadas por fondo generacional. |
| “**Artículo 3: Componentes de la estructura de la comisión por administración** |  |  | “**Artículo 3: Componentes de la estructura de la comisión por administración** |
| La estructura de comisiones estará formada, según corresponda, por los siguientes componentes: |  |  | La estructura de comisiones estará formada, según corresponda, por los siguientes componentes: |
| i. Una base de cálculo autorizada. |  |  | i. Una base de cálculo autorizada. |
| ii. Un porcentaje de cobro aprobado, establecido sobre la base de cálculo autorizada. |  |  | ii. Un porcentaje de cobro aprobado, establecido sobre la base de cálculo autorizada. |
| iii. Un esquema de bonificaciones aprobado. |  |  | iii. Un esquema de bonificaciones aprobado. |
| El esquema de bonificaciones del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias deberá considerar una sola de las siguientes dos opciones: |  |  | El esquema de bonificaciones del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias deberá considerar una sola de las siguientes dos opciones: |
| a) La antigüedad y el mantenimiento de saldos mínimos; o bien, |  |  | a) La antigüedad y el mantenimiento de saldos mínimos; o bien, |
| b) La antigüedad y el cumplimiento de aportes mínimos requeridos. |  |  | b) La antigüedad y el cumplimiento de aportes mínimos requeridos. |
| Tratándose del Fondo de Capitalización Laboral y del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, podrán establecer esquemas de bonificaciones, cuando se condicionen, únicamente, a la permanencia del afiliado o pensionado en las operadoras y entidades autorizadas y en los respectivos fondos generacionales, respectivamente. | **[Vida Plena OPC]**  Se considera que la bonificación por permanencia debe indicarse en fondos generacionales administrados por la Entidad y no en los respectivos fondos generacionales, esto último haría que un afiliado que decida trasladarse a otro fondo generacional dentro de la misma entidad autorizada interrumpa su permanencia. | La permanencia en el ROP se contabiliza no por operadora sino por fondo ya que, de lo contrario, se podría producir que afiliados que son a la vez pensionados de ese régimen, puedan aprovechar la permanencia en una OPC, para trasladar los recursos de acumulación o desacumulación a la OPC donde, por la permanencia, tienen derecho a la bonificación, sin haber cumplido, respecto de lo trasladado, con el plazo establecido en el esquema. | Tratándose del Fondo de Capitalización Laboral y del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, podrán establecer esquemas de bonificaciones, cuando se condicionen, únicamente, a la permanencia del afiliado o pensionado en las operadoras y entidades autorizadas y en los respectivos fondos generacionales, respectivamente. |
| El esquema de bonificaciones permitirá al afiliado, gozar de un reintegro en su cuenta de capitalización individual de una proporción de las comisiones de administración pagadas a la entidad autorizada. El reintegro deberá realizarse en el mismo periodo de cobro de la comisión respectiva.” |  |  | El esquema de bonificaciones permitirá al afiliado, gozar de un reintegro en su cuenta de capitalización individual de una proporción de las comisiones de administración pagadas a la entidad autorizada. El reintegro deberá realizarse en el mismo periodo de cobro de la comisión respectiva.” |